DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

ATR-LP-011-2020

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL DIFERENCIAL Y URBANO EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA: SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO, DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL. UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, RESPOSARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° ATR-LP-011-2020

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Temporal invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; y por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página **www.colombiacompra.gov.co**

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° ATR-LP-011-2020

CRONOGRAMA

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	FECHA:	14 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
AUDIENCIA DE DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINTIVOS	FECHA:	15 de abril de 2021 3:00 pm	En plataforma virtual
PLAZO MÁXIMO PARA LA PUBLICACIÓN DE ADENDAS	FECHA:	16 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
CIERRE	FECHA: HORA:	22 de abril de 2021 9:00 a.m.	SECOP II
PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA	FECHA:	23 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA Y PLAZO DE SUBSANACIÓN	FECHA:	Del 23 al 29 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA	FECHA:	30 de abril de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA	FECHA:	30 de abril de 2021 10:00 am	En la sala de juntas de la Secretaria de Educación Distrital de Riohacha, ubicada en la Calle 7 No. 7-38 (D. E.T. y C. de Riohacha/ Departamento de La Guajira).
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación del contrato.		
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato.		

1. OBJETO

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° ATR-LP-011-2020

La Administración Temporal Designada para el Departamento de La Guajira, Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, Municipio de Maicao y Uribía, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, está interesado en recibir ofertas para contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL DIFERENCIAL Y URBANO EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,** a través de una persona jurídica que cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, de experiencia y técnicas necesarias para la correcta ejecución del contrato.

2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES MÍNIMAS:

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran establecidas en el estudio previo y los anexos correspondientes, documentos que se encuentran publicados en el portal de contratación SECOP II y deben ser consultados por todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección, previo a la presentación de sus ofrecimientos.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL OBJETO A CONTRATAR

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por parte de la Administración Temporal se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(11) TRANSORTE DE PASAJEROS	(18) TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.919.631.425),** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado por el contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

En caso que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para la Administración Temporal.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

EL presente proceso se encuentra respaldado por el CDP Nº 000009 expedido el día 20 de enero de 2021, por valor de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.193.742.281,00).

6. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: **Mes vencido, mediante actas parciales mensuales, previa prestación del servicio**, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado.

El supervisor deberá autorizar el pago, adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados por la Administración Temporal.

1. Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo.
2. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.
3. Para todos los pagos mensuales el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe parcial de supervisión, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas) en los formatos señalados por **EL CONTRATANTE.**
4. Para efectuar el último pago, será necesario suscribir el acta de liquidación.
5. **EL CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.
6. Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7. Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Administración Temporal para el Sector Educativo en el Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribía y Maicao, así como sus manuales.
8. **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO.** El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

7. VALOR ANTICIPO

No habrá lugar a entrega de anticipo.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **CIENTO TREINTA Y TRES (133) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2021.

9. DIRECCIONES Y CORRESPONDENCIA

9.1. Dirección Portal Único de Contratación

www.colombiacompra.gov.co - SECOP II

9.2. Dirección E-mail

Plataforma Transaccional www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

9.3. Correspondencia

Toda la correspondencia del proceso y las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, **único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Administración Temporal. Las respuestas emitidas por la Administración Temporal a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.**

Solo para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Administración Temporal pone a disposición el siguiente correo: contratacionatguajira@gmail.com donde deberá adjuntar el certificado de indisponibilidad y la petición respectiva y la entidad le dará publicidad a través de la publicación en la plataforma. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

10. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el objeto, cuantía, naturaleza del contrato a suscribir y los factores de escogencia, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

En este sentido, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Así mismo, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 la Administración Temporal elaboró el estudio del Sector y los estudios Previos correspondientes, determinado el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis de sector respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y sus Decretos reglamentarios, así como al Pliego de Condiciones y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes.

De igual forma, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato que se pretende celebrar producto del proceso de selección, supera el límite máximo de la menor cuantía para la vigencia fiscal de 2019, procede la selección del contratista mediante la modalidad de Licitación Pública, la cual se encuentra establecida en el numeral primero (1º) del artículo segundo (2°) de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

Por lo anterior, el trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos vigentes
- Ley 527 de 1999 Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones
- Decreto Nacional 1079 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte
- Resolución No 0003018 del 04 de Agosto de 2017 Por la cual se define a los municipios de Uribía, Maicao, Hato Nuevo, Albania, Barrancas, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, El Molino,

Urumita, La Jagua del Pilar, Riohacha, Distracción, Manaure y Dibulla, del Departamento de la Guajira, como Zona Estratégica para el Transporte (ZET), para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial Escolar Étnico, de Minorías Raciales y Culturales, Diferencial Rural y se dictan otras disposiciones.

- Circular 20172440001921 del 18 de diciembre de 2017 Expedida por el Ministerio de Transporte
- Resolución 1537 de 2020, por medio de la cual se modifica la Resolución 677 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad COVID 19 en el sector transporte
- Circular externa 20201010125131 de 2020. 3 de abril de 2.020
- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil vigentes, en lo no previsto por las disposiciones anteriores
- Los manuales y guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

10.1. AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

10.2. PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. La publicación del proyecto de pliego de condiciones, no genera obligación para la Administración Temporal de dar apertura al proceso de selección.

10.3. PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el presente proceso, podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso y a través del medio que se dispone para el efecto en el mismo SECOP II "Observaciones a los pliegos de condiciones". Las respuestas emitidas por la Administración Temporal a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

10.4. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 las Mipymes Nacionales, Departamentales, locales y/o municipales, deberán presentar manifestación de interés en limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES, en la plataforma del SECOP II, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones indicado en el cronograma y cumpliendo con los señalamientos de los artículos en cita.

Es del caso aclarar, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a la cuantía del presente proceso de selección, la cual supera los CINCO VEINTICINCO MIL DOLARES (US125.000), con la TRM vigente para los compromisos internacionales de Colombia para el año 2020, suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada en el SECOP, el presente proceso, **NO PODRÀ LIMITARSE A MIPYMES.**

10.5. APERTURA DEL PROCESO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que ordena la apertura, será emitido y publicado a través de la plataforma SECOP II.

10.6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones definitivos serán publicados a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el día de la apertura del presente proceso de selección, para su consulta.

10.7. AUDIENCIA OBLIGATORIA DE ACLARACION DE PLIEGOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y con la fecha y hora establecida en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, la Administración Temporal celebrará una audiencia pública para aclarar y dar alcance a los Pliegos de Condiciones y revisar la asignación, estimación y tipificación de los riesgos del contrato. Para el efecto, cada uno de los interesados deberá atender el siguiente procedimiento:

Los interesados deberán presentarse en la fecha, lugar y hora indicada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, con el fin de registrarse como asistentes.

Una vez efectuado el registro correspondiente se dará apertura a la audiencia y se concederá el uso de la palabra de los asistentes de conformidad con el orden de la planilla de registro. Se aclara que ello no significa preferencia o trato diferente, es un mecanismo para mantener el orden de la audiencia.

El interesado hará la intervención correspondiente y teniendo en cuenta la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Administración Temporal se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia, en forma oral, o de hacerlo posteriormente por escrito o suspender la Audiencia para su continuación en fecha ulterior.

Cuando se hayan agotado y absuelto todas y cada una de las inquietudes, se dará por terminada y cerrada la audiencia y se levantará la correspondiente acta, la cual será publicada en el portal de contratación SECOP

En todo caso, si la Administración Temporal lo estima conveniente, como resultado de lo discutido en dicha audiencia, podrá hacer las modificaciones al pliego que considere pertinentes.

Así mismo, dentro del plazo de la contratación, cualquier posible oferente que encontrare discrepancias u omisiones en los pliegos de condiciones definitivos, o tuviere dudas acerca de su significado o interpretación, las puede dar a conocer a la Administración Temporal por escrito.

Las solicitudes de aclaraciones serán analizadas y resueltas por la Administración Temporal y se publicarán en el portal de contratación SECOP.

NOTA 1: Sólo podrán participar en esta Audiencia los interesados o sus representantes, que hayan sido identificados plenamente en la fecha y hora prevista para la misma.

NOTA 2: Respecto de los interesados que presenten propuesta y no hayan asistido a esta Audiencia, se entenderá la aceptación de la distribución Definitiva de los Riegos con la presentación de la propuesta.

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

10.8. TÉRMINOS PARA PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán a través de la plataforma SECOP II. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se efectuarán los ajustes correspondientes al cronograma a través de la plataforma SECOP II.

10.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y **no será posible presentar documentos en físico o allegados a correos electrónicos diferentes a la plataforma, salvo que demuestre la indisponibilidad del sistema con la certificación respectiva**. El Proponente solo debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en la misma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. **No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural**. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Administración Temporal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en link enunciado a continuación, y solo en ese caso, podrá enviar documentación del proceso al correo dispuesto para el efecto por la AT, anexando el correspondiente certificado de indisponibilidad:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

En todo caso los proponentes deberán cumplir con el manual de usos y condiciones de la plataforma SECOP II.

10.10. CIERRE DEL PROCESO

Las Propuestas se cargarán a través de la plataforma SECOP II. Por lo tanto, sólo se entenderán recibidas por la Administración Temporal, las ofertas que se encuentren cargadas en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso; después de este momento, el SECOP II, no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Administración Temporal, realizará la apertura y publicará la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas a través de la misma plataforma. La Administración Temporal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "*publicar ofertas*" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido cargadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Administración Temporal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

10.11. REVISIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES

10.11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas nacionales, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en

las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y artículo 77 numeral 1º de la ley 45 de 1990 y ley 1150 del 16 de julio de 2007. Con la firma de la propuesta el oferente debe afirmar que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

El proponente que resulte favorecido no debe registrar al momento de suscribir el contrato, antecedentes penales, ni disciplinarios que le generan inhabilidades para contratar de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Para verificar este requisito la administración Temporal consultara los respectivos antecedentes antes las entidades competentes

Los interesados en participar en el proceso de selección, no pueden estar incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República. En el evento que se adjudique y éste se encuentre incluido, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta, no se aceptarán propuestas refrendadas por personas diferentes al representante legal en caso de las personas jurídicas. Una vez entregadas las ofertas, no pueden retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse so pena de hacerse efectiva la póliza de seriedad de la oferta. La Administración Temporal no será responsable, ni asumirá costo alguno de los gastos en que incurra cualquiera de los proponentes en la preparación y presentación de su oferta.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información presentada en el pliego de condiciones y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar. La propuesta debe ser en consecuencia elaborada de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales y económicos del pliego.

Por lo tanto, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

a) Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal de la firma. **(ANEXO A)**.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los pliegos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La propuesta debe ser remitida con una carta remisoria firmada por el representante legal de la sociedad proponente, o por el representante legal de la Unión Temporal o consorcio (en cuyo caso también se relacionará el nombre de sus integrantes).

Que el proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del cuadro de la propuesta suministrado por la Administración Temporal como único documento de referencia para la elaboración y calificación de la suya. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el (ANEXO A), adjunto a este pliego de condiciones, y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En caso que el proponente no diligencie la carta de presentación acorde con contenido intrínseco del ANEXO A, deberá subsanarla y allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Administración Temporal, la cual, si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO CUMPLE. Igualmente, en este documento se indicará entre otros datos, la dirección del proponente, números telefónicos, de fax, y la manifestación de cual o en cuales grupos participará con su propuesta.

La manifestación expresa y bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, del proponente en la que afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contratos con la Administración Temporal, además de las relacionadas con el sometimiento a las condiciones del pliego y las autorizaciones de la Administración Temporal en caso de errores u omisiones en el cuadro de la propuesta técnica.

b) Compromiso anticorrupción **(ANEXO D)**.

c) Certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** con fecha de expedición no superior a 30 días, anteriores a la fecha de cierre del proceso, conforme a la totalidad de las exigencias contenidas en el Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual debe estar vigente y en firme en la fecha prevista para la subsanabilidad de los requisitos habilitantes.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal si el participante es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente o representante legal.

e) Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente o representante legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

f) Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93, a saber:

Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de

su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Administración Temporal. La omisión de este señalamiento hará que la Administración Temporal tome la propuesta como presentada por un consorcio.

Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos), en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberá cumplir con la capacidad jurídica exigida, según sea el caso para persona natural y/o persona jurídica.

El documento deberá venir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben, tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante**.**

Para el efecto del proponente deberá diligenciar los FORMATOS 1 o 2, establecidos en el presente pliego de condiciones.

g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente. (Si es persona jurídica fotocopia del Representante Legal de la empresa).

h) En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto para el efecto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las **personas jurídicas** deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema integrado se seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, **mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para las personas naturaleza, deberán certificar. En caso de presentar certificación por el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos. Las **Personas naturales** deberán aportar certificado expedido por las EPS donde se evidencie que se encuentran afiliados y activos en el sistema, y las planillas de pago del último mes.

i) Garantía de Seriedad de la oferta, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. El proponente debe constituir con su oferta la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del ofrecimiento, la cual debe ser conforme a los artículos 2.2.1.2.3.11 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía tendrá como vigencia ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Su cuantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El plazo de la garantía puede ser prorrogado por el proponente a solicitud de la Administración Temporal; el beneficiario de la misma será la **ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO**

j) En cuanto al Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la sociedad y del representante legal si es persona jurídica), el Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República (de la sociedad y del representante legal si es persona jurídica), los Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y el Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica y de la persona natural, serán verificados por entidad.

10.11.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los interesados en participar en el presente Proceso, deben cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y en concordancia con el análisis del sector realizado por la entidad.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,0
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,50 (50%)
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 9

NOTA 1: La información financiera será verificada con corte al **31 de diciembre 2020** y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: En caso de los proponentes plurales, se aplicará la ponderación de los componentes de los indicadores, procedimiento avalado y contemplado por la Guía de Colombia Compra Eficiente a folio 24 del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" en el capítulo VII numera 2. Aplicable para los indicadores relativos.

10.11.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los interesados en participar en el presente Proceso, deben cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,14 (14%)
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,10 (10%)

Estos indicadores están soportados en análisis contenido en el análisis del sector de la entidad.

NOTA 1: La información financiera será verificada con corte al **31 de diciembre 2020** y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: En caso de los proponentes plurales, se aplicará la ponderación de los componentes de los indicadores, procedimiento avalado y contemplado por la Guía de Colombia Compra Eficiente a folio

24 del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" en el capítulo VII numera 2. Aplicable para los indicadores relativos.

10.11.4. EXPERIENCIA

El proponente presentará, para acreditar la experiencia como requisito habilitante, la ejecución de mínimo un (01) contrato y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto este directamente relacionado con la PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente y registrados en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
(78) SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(11) TRANSORTE DE PASAJEROS	(18) TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO B,** con la siguiente información:

- Número de consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar la experiencia
- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico
- Número y fecha de suscripción del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato: Expresado en SMLMV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato, el cual deberá estar incluido dentro del registro Único de proponentes (RUP).
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

De igual manera, el proponente deberá aportar certificados de los contratos a acreditar y deberán contener como mínimo la siguiente información y las mismas deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmadas:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Identificación del contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Tiempo de ejecución.

O en su defecto con copias de los contratos a los cuales se les deberá anexar su acta de terminación respectiva.

En todo caso, la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan con los códigos solicitados para este proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cada integrante del proponente plural deberá demostrar experiencia en la ejecución de las actividades señaladas para esta selección.

En los contratos que se pretendan presentar como experiencia y que hayan sido realizados con entidades públicas, pero como subcontratistas de quien suscribió el contrato con el Estado, la certificación deberá ser expedida directamente por la entidad estatal, y de no poderlo hacer, la certificación del subcontrato aportado, deberá acompañarse del contrato principal y la certificación de la entidad pública expedida para tal contratista.

La Administración Temporal se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del **ANEXO B** y en los documentos presentados. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo de experiencia del proponente la Administración Temporal podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Administración Temporal hasta el plazo anteriormente señalado.

10.11.5. CAPACIDAD TÉCNICA

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se encuentran en las "Especificaciones técnicas" y en los estudios previos, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Como requisito habilitante de carácter técnico, el proponente además deberá acreditar lo siguiente:

a. Resolución de habilitación para la prestación del Servicio de transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte que tenga rango de acción nacional, en cumplimiento del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.
   En caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento con las mismas exigencias descritas.
b. Acreditar la copia completa y legible de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte en la que conste su capacidad transportadora. En caso de Unión Temporal, Consorcio o

promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento con las mismas exigencias descritas.

Los proponentes podrán hacer uso de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, en caso de resultar adjudicatario, para acreditar la capacidad transportadora requerida, en cuyo caso, los vehículos que se presenten bajo esta figura deben cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.8.2. Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.6.3.4, del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017. Si el proponente hace uso de la opción de suscripción de uno o varios Convenios de Colaboración Empresarial para completar la capacidad transportadora solicitada en el presente proceso, deberá presentar la carta de intención de suscripción del mismo relacionando solamente todos y cada uno de los vehículos que se postulan dentro del presente proceso de selección, el cual deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y el proponente y deberá contener la identificación del presente proceso de selección.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente no podrá interpretar la recepción por parte de la Administración Temporal de la carta de intención de suscripción de un convenio de colaboración empresarial como la aceptación del mismo, esto según lo contemplado en el Decreto 1079 de 2015, para lo cual el proponente adjudicatario deberá suscribir el convenio posteriormente a la adjudicación y presentarlo a la Administración Temporal, a través de supervisión delegada, antes del inicio de operaciones del contrato adjudicado.

Nota. La no suscripción completa, incluida la firma del representante legal de cada una de las empresas que se comprometen a la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL" por las partes intervinientes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para subsanar, dará lugar a que los vehículos se entiendan como no presentados.

c. Presentar la póliza de responsabilidad Civil de que trata el Decreto 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.

   En caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento con las mismas exigencias descritas.

d. El proponente deberá presentar junto con su propuesta compromiso en el cual claramente quede señalado que se obliga a adelantar el trámite previsto en el Artículo 6 de la Resolución 3018 del 04 de agosto de 2017, de manera diligente, a efectos de obtener la capacidad transportadora específica de carácter transitorio para los vehículos que prestaran el servicio en las rutas rurales y étnicas.

e. PARQUE AUTOMOTOR - VEHÍCULOS POSTULADOS. Los vehículos ofrecidos con los cuales efectivamente realizarán la prestación del servicio únicamente en las rutas urbanas, serán identificados con el número de la placa, la marca, el tipo de vehículo, la capacidad, el número de tarjeta de operación, el nombre y cédula de ciudadanía o NIT del propietario, el modelo de los vehículos y la identificación de la ruta. Para el efecto los proponentes deberán diligenciar de manera obligatoria el ANEXO E, establecido en el presente pliego de condiciones.

   Adicionalmente, el proponente deberá acompañar junto con el anexo, por cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, copia simple de los siguientes documentos:

   ☐ Fotocopia de las Tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio

   ☐ Fotocopia de los seguros obligatorios SOAT vigentes de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio.

☐ Fotocopia de los certificados de revisión técnico mecánica y de análisis de emisión de gases vigentes.
☐ Tarjeta de operación
☐ Impresión de la consulta realizada por el proponente en el sistema RUNT (Será considerada válida toda impresión cuya fecha esté comprendida entre el día de publicación del aviso de convocatoria al presente proceso y el cierre del proceso).
La Administración Temporal solicitará aclaración en caso de presentarse diferencias entre la información contenida en el Anexo y los documentos soporte para cada vehículo.
Una vez se identifique el parque automotor ofertado por el proponente en la propuesta, el mismo no podrá ser objeto de adición, modificación alguna ni cambio, dado que se constituiría un mejoramiento de oferta, y por tal razón no podrán ser tenidos en cuenta de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
En el evento en el cual la vigencia de algunos de los documentos de los vehículos ofertados se encuentre vencida, el proponente a efecto de subsanar en debida forma lo correspondiente deberá aportar nuevamente el documento. Sin embargo, el mismo deberá contener una fecha de expedición anterior al cierre del proceso; dado que en caso contrario dicho documento no podrá ser tenido en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
Si la vigencia de alguno de los documentos presentados por el proponente expira durante el término de traslado del informe de evaluación, el proponente deberá presentar el documento actualizado a fin de realizar la habilitación correspondiente.
La información relacionada en el ANEXO E y los soportes de las copias de los documentos de cada vehículo deberán ser completamente legibles.

Nota 1: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración Temporal en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Administración Temporal, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la Administración Temporal.

10.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas, por lo tanto, deberá presentarse soporte de cada uno de ellos como se determina a continuación:

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores. Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURIDICA Y LA TECNICA que suscribe el Comité evaluador; los cuales se publicaran en la plataforma del SECOP II, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar y estas se realizarán en los términos de la ley 1882 de 2018.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II.

10.13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Administración Temporal evaluará las propuestas bajo criterios jurídicos, financieros, técnicos y económicos para lo cual cuenta con un Comité Asesor y de Evaluación. El Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones que considere convenientes, actuación que no contraviene a las demás disposiciones señaladas en este pliego de condiciones, de acuerdo al siguiente procedimiento:

10.13.1. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Se revisará en cada una de las propuestas presentadas todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo al cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

10.13.2. REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se realizará la revisión de la propuesta económica, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos de la Administración Temporal. **El cargue equivocado por parte del proponente de su propuesta económica en el la plataforma "SOBRE 2", será causal de rechazo de su propuesta.**

LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de un **CERO PUNTO CINCO (0.5%)** por exceso o por defecto, entre el valor del costo total presupuesto y aquel verificado por LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL. A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta se rechaza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Administración Temporal considere que el valor de la propuesta presentada es artificialmente bajo, el Comité Asesor requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Igualmente se tendrán en cuenta los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

10.13.3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos esenciales de participación o las que estén pendientes de requisitos subsanables, se les aplicarán los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones, para obtener el orden de elegibilidad correspondiente.

Transcurrido el termino de traslado del informe de evaluación y cumplido el termino para subsanar en los términos de la Ley 1882 de 2018, la evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el Comité Evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

Para la presente modalidad de contratación por Proceso de Selección Abreviada, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082/2015, será la ponderación de los elementos de calidad y/o precio (condiciones económicas) soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Los siguientes son los factores de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
PRECIO	49
CALIDAD	40
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

10.13.3.1. PRECIO – CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS

De acuerdo al orden de elegibilidad por precio se asignará la puntuación así:

La Administración Temporal a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido de manera aleatoria según el procedimiento que a continuación se establece. Es de señalar que conforme a la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, este criterio no es subsanable. No se aceptará ningún error en el cargue de la propuesta económica, o que este incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Propuesta Económica se evaluará así:

Se evaluará la propuesta económica únicamente de las Propuestas habilitadas Técnica, Jurídica y Financieramente y quienes hayan subsanado satisfactoriamente. Se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial será descalificado y no les será aplicado el procedimiento.

Al factor precio global se le asignan **CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS**, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La administración temporal, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de **CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el Método seleccionado para la Evaluación de la Oferta Económica:

- Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

Método
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de evaluación se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso y este valor se tomara de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

- Asignación de Método de Evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Las fórmulas se calcularán según el manual de Colombia Compra Eficiente, siguiendo sus parámetros.

Como ya se estableció, la Administración Temporal no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de un CERO PUNTO CINCO (0.5%) POR CIENTO por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por Administración Temporal. A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta se rechaza.

En esta etapa la propuesta será rechazada en los siguientes casos:

- Cuando No se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones, o cuando su cargue en la plataforma y no se haya realizado en la forma adecuada.
- Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y/o los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem ofertado.
- Cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems de los requeridos en el pliego de condiciones.
- Cuando la discrepancia del análisis del costo total exceda por efecto o por exceso la tolerancia permitida o supere el presupuesto oficial.
- Cuando el proponente no presente la totalidad de los ítems y/o precios unitarios o que alguno de ellos esté incompleto.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero inferior del peso. La Administración Temporal no tomará como errores aritméticos la aproximación por decimales.

Nota 1: En el evento en el cual una de las propuestas habilitadas corresponda a una cooperativa de Trabajo Asociado, el comité evaluador se abstendrá de aplicar los métodos descrito en el presente numeral, y procederá a otorgar 49 puntos a todos los proponentes que presenten en debida forma su propuesta económica, teniendo en cuenta los parámetros señalados en el presente pliego de condiciones; de conformidad con lo establecido en la circular que para el efecto expida la

superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por medio de la cual se establecen las tarifas para la Contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2021.

10.13.3.2. CALIDAD – (HASTA 40 PUNTOS)

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente evaluación del contenido técnico se verá reflejada en las condiciones técnicas adicionales a las mínimas requeridas, que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, que generen mayor eficiencia y rendimiento en la prestación servicio.

- **MODELOS DE VEHÍCULOS. (40 PUNTOS).** Teniendo en cuenta que para la prestación del servicio se requieren vehículos en excelente estado y perfecto funcionamiento, se otorgará el mayor puntaje al proponente que oferte vehículos para la prestación del servicio de transporte escolar de modelos recientes con lo cual se garantice una mayor eficiencia y rendimiento en la prestación servicio.

  Así las cosas, como factor de técnico se establecerá el siguiente puntaje:

PARQUE AUTOMOTOR OFERTADO (MODELO – AÑO)	PUNTOS
Si del promedio obtenido (año) del Parque Automotor propuesto el resultado se enmarca en vehículos de modelos 2008	10
Si del promedio obtenido (año) del Parque Automotor propuesto el resultado se enmarca en vehículos de 2009 a 2016	20
Si del promedio obtenido (año) del Parque Automotor propuesto el resultado se enmarca en vehículos de modelos 2017 en adelante	40

El modelo de los vehículos para efecto del otorgamiento del puntaje será verificado en el sistema RUNT.

Procedimiento para el puntaje Promedio: El número de vehículos ofrecidos se multiplican por el año del modelo de cada vehículo, el resultado de cada grupo de modelo se suma, esta sumatoria se divide por el número de vehículos ofrecidos, dando como resultado el promedio de modelo del vehículo; tomando del resultado la parte entera, se ubica el rango que corresponde para asignar el puntaje correspondiente.

Tabla - Ejemplo

MODELO	Nº VEHÍCULOS	RESULTADO	EXPLICACIÓN
2007	15	30105	Multiplicación modelo por # de vehículos
2009	23	46207	Multiplicación modelo por # de vehículos
2010	12	24120	Multiplicación modelo por # de vehículos
2013	5	10065	Multiplicación modelo por # de vehículos
2014	4	8056	Multiplicación modelo por # de vehículos
2016	3	6048	Multiplicación modelo por # de vehículos

MODELO	Nº VEHÍCULOS	RESULTADO	EXPLICACIÓN
		124601	Resultado de la suma aritmética (Grupo de Modelo), obtenido de la multiplicación modelo por # de vehículos
PROMEDIO		2009,693548	Resultado de la división entre el resultado anterior (124601) el número total de vehículos (62)

MODELO	Nº VEHÍCULOS	RESULTADO	EXPLICACIÓN
	PUNTUACIÓN	2009	100 PUNTOS

Nota. Esta ponderación se aplicará únicamente a los vehículos presentados para cubrir las rutas URBANAS, indicadas en el numeral 6 de los estudios previos.

10.13.3.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL - DIEZ (10) PUNTOS

La Administración Temporal asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

(i) Servicios Nacionales o
(ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Administración Temporal asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10.13.3.4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Se otorgará un total de 1 punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El revisor fiscal, cuando este exista, o el Representante Legal, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MÁS DE 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que adicionó en la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.4.2.7 la Administración Temporal verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

10.13.4. TOTALIZACIÓN PUNTAJES

El Comité evaluador sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

10.13.5. DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Administración Temporal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Administración temporal debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra eficiente, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

10.14. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Del resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 4 del Decreto 1082 del 2015, el informe de evaluación correspondiente en la plataforma del SECOP II.

En dicho informe se señalan los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

10.15. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES SO PEA DEL RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (PARAGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018).

En los términos de la Ley 1882 de 2018, la Administración Temporal concederá el término de traslado del informe de evaluación a los proponentes que, según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no pueden subsanarse. Se pueden solicitar y presentar hasta el término de traslado del informe de evaluación todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la Administración Temporal hasta el plazo anteriormente señalado. De igual manera, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

10.16. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adjudicará en audiencia pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, agotando el siguiente procedimiento:

Se hará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Administración Temporal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Administración Temporal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Administración Temporal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite por un término máximo de cinco (5) minutos, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima de cinco (5) minutos.

4. La Administración Temporal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

En aplicación al literal e) numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado por 5 años.

10.16. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez confirmada la adjudicación del proceso, el estado del proceso en el SECOP II cambia el estado del proceso a "Adjudicado" y genera automáticamente el contrato electrónico.

Para perfeccionar y legalizar el contrato, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Garantía única de cumplimiento, con el correspondiente recibo o constancia de pago. El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.
- Responsabilidad civil extracontractual

11. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

11.1. RECHAZO DE LA PROPUESTA:

a. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
b. Cuando la documentación aportada por el proponente sea incompleta, incorrecta o impida la evaluación o calificación de las propuestas.
c. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes o no atienda los requerimientos efectuados por el comité evaluador, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que puedan subsanarse.
d. Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración Temporal; exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
e. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o el valor unitario estimado en el estudio previo, o sea presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
f. Cuando la propuesta económica sea cargada de manera equivocada en la plataforma SECOP II.
g. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Administración Temporal, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra para tal fin.
h. Cuando la propuesta haya sido presentada por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
i. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia.
j. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
k. Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al representante legal de la firma, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma o no tenga facultades para su presentación.
l. Cuando no presente documento de constitución de consorcio o Unión Temporal.
m. Cuando no se presente en forma simultánea con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta.
n. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades en cualquier documento que haga parte de la propuesta o por información de un tercero, y que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes.
o. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Temporal, se determine por parte de la Administración Temporal que ella no corresponde a la realidad.
p. Cuando la información requerida por la Administración Temporal y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme, durante el termino de traslado del informe de evaluación
q. Por las demás circunstancias señaladas en el presente pliego de condiciones

11.2. DECLARATORIA DE DESIERTO:

Conforme a la previsto en el numeral 18 del art. 25 de la ley 80 de 1993 la declaratoria de desierta del proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

a) No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.
b) Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c) El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

12. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos mencionados que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por la entidad contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente asumirá los riesgos de inversión, empresariales, operacionales y tecnológicos inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden. Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo expresamente asumido por el contratista. Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos aquí establecida y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato. Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz contenida en anexo publicado en el portal de contratación SECOP.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de la **ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA; Y/O MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT 899.999.001-7**, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

1. **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones

surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El amparo de calidad del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

4. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de inicio de actividades

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente resolución señala. Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de inicio de actividades. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, la Administración Temporal dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

14. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de selección no se encuentra sujeto a la aplicación de acuerdos comerciales, teniendo en cuenta el numeral 56 de la lista de excepciones, prevista en el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, Versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

MARIA ELENA RUIZ GUARIN
Administradora Temporal

GRISELA MONROY HERNANDEZ
Gerente para el Sector Educativo del Distrito de Riohacha

Proyectó: Denis Eliana Hernández – Coordinadora Contratación AT – MEN
Revisó: William Andrés Uribe Ramírez – Asesor Jurídico AT – MEN

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° ATR-LP-011-2020

ANEXO A
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Riohacha,

Señores
ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIO DE MAICAO Y URIBIA
Ciudad

Referencia: Proceso de selección licitación pública Nro. _____

Yo (Nombre y Apellidos) como persona Natural y/ o Jurídica, en calidad de representante legal de _____ .con NIT No _____ (Si es el caso), identificado con cédula de ciudadanía No_____ expedida en_____, mediante el presente documento me permito presentar propuesta seria e irrevocable para participar en el proceso de selección adelantado mediante la modalidad de Licitación Pública No. _____, cuyo objeto es **_____,** en los siguientes términos**:**

El valor total del ofrecimiento está sujeto a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, información general de la convocatoria, especificaciones técnicas generales y particulares, todas estas inmodificables, y acepto incondicionalmente y me acojo en su totalidad al contenido de los términos suministrados por la Entidad como único documento de referencia para la elaboración y calificación de la misma, con todos los requisitos contenidos en ellos.

Para tal efecto me permito allegar los documentos necesarios para la verificación habilitantes, contenidos en el pliego de condiciones y la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

Igualmente, manifiesto que cumplo con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y en el evento de resultar seleccionado, los acreditaré en el tiempo estipulado por la entidad y me (nos) comprometo (emos) a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Que la presente propuesta consta de..... folios debidamente numerados.

Que he (hemos) recibido los documentos de la convocatoria y acepto (amos) integralmente su contenido.

Así mismo declaro (amos) bajo la gravedad de juramento sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

Que no me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley y no me (nos) encuentro (amos) incurso (s) en ninguno de los eventos y prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular propuesta).

Que no he (hemos) sido sancionado (s) por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta (Nota: si el oferente ha sido objeto durante dicho período de 5sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por cinco (5) años, de igual manera generaría inhabilidad si se encuentra incurso en alguna de las causales señaladas en el artículo 90 de la 1474 – 2011 – "Estatuto Anticorrupción".

Igualmente, manifestó (amos) que autorizamos notificación electrónica al correo: _____

Atentamente,

RAZON SOCIAL ----------
NIT/C.C. ----------
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ----------
CEDULA DE CIUDADANIA ----------
DIRECCION ----------
TELEFONO ----------
FAX ----------
CIUDAD ----------

Atentamente

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

(Firma del proponente o de su representante legal)

Nota. En el evento que la participación sea en cualquier de las formas asociativas (consorcio o unión temporal), en la carta de presentación de la propuesta, adicional al diligenciamiento de la información anterior se deberán identificar e individualizar los integrantes del mismo)

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° ATR-LP-011-2020

ANEXO B
RELACIÓN DE EXPERIENCIA

CONSECUTIVO DEL RUP	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE (Incluir dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico)	CONTRATO		OBJETO	FECHA DE INICIACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	PORCENTJAE DE PARTICIPACION
		N	FECHA					
SUMATORIA EN SMLMV								

ACEPTO QUE CON EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE ANEXO AUTORIZO LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL CONTENIDA.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

(Firma del proponente o de su representante legal)

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° ATR-LP-011-2020

ANEXO C
CUADRO DE LA PROPUESTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL: _____
NIT: _____

Nº	INSTITUCIÓN Y / O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION	DÍAS ESCOLARES	ZONA	VALOR DIA	VALOR TOTAL
1	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA SIERRA NEVADA	RUTA 1: DESDE LA AMERICA, LA SABANA, LOS MARAÑONES, LOS CAÑAL, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA.	133	ÉTNICO		
2		RUTA 2: DESDE LOS MONOS, TAPIAS, LA BOQUITA, CARRIZAL, LA BOCATOMA, LAS BALSAS, LAS CASITAS, PUERTO COLOMBIA, CONTADERO HASTA CASCAJALITO SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	133	ÉTNICO		
3		RUTA 3: CARRIZAL, LA PIEDRA, CASCAJALITO Y VICEVERSA	133	ÉTNICO		
4		RUTA 4: TAPIA, TONOBAN, LOS MONOS, LOS MORENEROS, JUAN Y MEDIO Y VICEVERSA	5:56 p. m.	ÉTNICO		
5		RUTA 5: CASCAJALITO, EL CARMEN, JUAN YMEDIO Y VICEVERSA	133	ÉTNICO		
6		RUTA 6: LAS BALSAS, LAS CASITAS, PUERTOO COLOMBIA, LAS COLONIAS Y VICEVERSA	133	ÉTNICO		
7	INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO ACOSTA DELUQUE DE MONGUI	RUTA 1: LA ISLA, EL ARHUACO, LA LOMA, LA ARENA, VILLA MARTIN, MONGUI Y VICEVERSA	133	RURAL		
8		RUTA 2: PROVIDENCIA, EL CASTELLANO, COMPAÑÍA-MONGUI SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA.	133	RURAL		
9		RUTA 3: CERRO PERALTA, FINCAS ALEDAÑAS, LAS MERCEDES, CERRILLO, MONGUI Y VICEVERSA.	133	RURAL		

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° ATR-LP-011-2020

Nº	INSTITUCIÓN Y / O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION	DÍAS ESCOLARES	ZONA	VALOR DIA	VALOR TOTAL
10		RUTA 4: MACHO BALLO, MONGUÍ Y FINCAS ALEDAÑAS	133	RURAL		
11	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ANTONIO ROBLES DE CAMARONES	RUTA 1: TIGRERAS, EBANAL, FINCAS ALDEDAÑAS, CAMARONES Y VICEVERSA.	126	RURAL		
12		RUTA 2: PUENTE BOMBA, PELECHUA, GUARACAQUITA, LA PONDEROSA, PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA.	126	RURAL		
13		RUTA 3 PUENTE BOMBA, PELECHUA, PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA	126	RURAL		
14		RUTA 4: CHOLES, COMEJENES, CAMARONES Y VECEVERSA.	126	RURAL		
15		RUTA 5: LAS DELICIAS, EL HORNO, EL ESTERO, AHUMADO, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	126	RURAL		
16		RUTA 6: AHUMADO , CAMARONES, BOCA DE CAMARONES, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	126	RURAL		
17		RUTA 7: PERICO, CAMARONES Y VICEVERSA. .	126	RURAL		
18		RUTA 8: VEREDAS DE CARICARI Y MAGUEYAL Y CAMARONES Y VICEVERSA	126	RURAL		
19	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE COTOPRIX	RUTA 1: MACHOBAYO, CERRILLO, FINCAS ALEDAÑAS EN LA VÍA COTOPRIX – RIOHACHA, COTROPRIX, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA.	126	RURAL		
20		RUTA 2: CERRILLO, PROVIDENCIA, FINCAS ALEDAÑAS, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	126	RURAL		
21	INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIA HERRERA DE MATITAS	RUTA 1: DESDE EBANAL, CORREGIMIENTO DE TRIGRERAS, COMEJENES, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	126	RURAL		

Nº	INSTITUCIÓN Y / O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION	DÍAS ESCOLARES	ZONA	VALOR DIA	VALOR TOTAL
22		RUTA 2: CORREGIMIENTO DE CHOLES, LA COMPAÑÍA, PIYAYA, LA MORA, FINCAS ALEDAÑAS, MATITAS Y VICEVERSA.	126	RURAL		
23		RUTA 3: ANAIME, FINCAS ALEDAÑAS MATITAS, Y VICEVERSA	126	RURAL		
24		RUTA 4: DESDE LAS MORAS, PIYAYA MATITA Y VICEVERSA	126	RURAL		
25	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE TOMARRAZON	RUTA 1: EL ABRA, ARROYO ARENAS GALAN, TOMARRAZON Y VICEVERSA	126	RURAL		
26		RUTA 2: JUAN Y MEDIO, MORENEROS, TOMARRAZON, GALAN Y VICEVERSA.	126	RURAL		
27		RUTA 3: LA GLORIA, FINCAS ALEDAÑAS, TOMARRAZON Y VICEVERSA.	126	RURAL		
28		RUTA 4: DESDE GALAN TOMARRAZON Y VICEVERSA.	126	RURAL		
29		RUTA 5: PALMARITO, FINCAS ALEDAÑAS AL RIO TAPIAS, TOMARRAZON Y VICEVERSA	126	RURAL		
30		RUTA 6: LOS COCOS, TOMARRAZON Y VICEVERSA	126	RURAL		
31	CENTRO EDUCATIVO DEL CARIBE	RUTA 1: MAGUEYAL, CARICARI, FINCAS ALEDAÑAS EBANAL Y VICEVERSA.	133	ÉTNICO		
32	CENTRO EDUCATIVO JOSE CHOLES	RUTA 1: LOS COMEGENES, LA COMPAÑÍA, ANAIME, FINCAS ALEDAÑAS, JOSE CHOLES Y VICEVERSA	133	ÉTNICO		
33		RUTA 2: PIYAYA, FINCAS ALEDAÑAS, CHOLES Y VICEVERSA	133	RURAL		
34	INSTITUCION EDUCATIVA HELION PINEDO RIOS	RUTA 1: KM 6 VIA A MAICAO, BATALLÓN, EL PATRON, HELION PINEDO Y VICEVERSA	133	URBANA		

Nº	INSTITUCIÓN Y / O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION	DÍAS ESCOLARES	ZONA	VALOR DIA	VALOR TOTAL
35		RUTA 2: KM 18 VIA A VALLEDUPAR, KM 16, KM 12, BASURERO, LOS NEGRITOS, MERCADO NUEVO, 7 DE AGOSTO, HELION PINEDO Y VICEVERSA.	133	URBANA		
36	INSTITUCION EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR	RUTA 1: ZONA INFLUENCIA LINEA DE ACUEDUCTO, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	133	URBANA		
37		RUTA 2:DESDE HOTEL MARLUZ REAL, CALLE 33, EURARE, KRA 7H, CALLE 34B, LA GRAN PARADA, IENDA GAMBOA, KRA 12C, SEDE DECIL ESCOLAR Y VICEVERSA	133	URBANA		
38		RUTA 3: CALLE 39 CON 12A,CALLE 40,CRA7, BARRIOS SUBNORMALES, SEDE PRINCIPAL Y VICEVERSA	133	URBANA		
39	INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA SEDE FIDELIA MARIA NAVAS	RUTA 1: DESDE LAS MARIAS, LA MANO DE DIOS, LA LUCHA, TAWAIRA, LA PROVINCIA, LALUCHITA, LA 40, VILLA YOLIMA, EL MINUTO DE DIOS, MERCADO NUEVO, LA LOMA, FIDELIAS NAVAS Y VICEVERSA	133	URBANA		
40	INSTITUCION EDUCATIVA CHON KAY	RUTA 1: VILLA FATIMA, CHON KAY Y VICEVERSA	133	URBANA		
41	INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN	RUTA 1: DESDE LOS DESEOS, VILLA CAMPO ALEGR, LA MAJAYURA 2DA ETAPA, TIENDA DON PEPE, JOSE ANTONIO GALAN Y VICEVERSA	133	URBANA		
TOTAL						

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No

NOTA:

1) El presente anexo no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que lo conforman lo cual será causal de rechazo de la propuesta. Así mismo es causal de rechazo que este documento no sea diligenciado en su totalidad. La firma del proponente en este formulario será considerada igualmente como carta de intención.

2) El proponente es el único responsable por las operaciones aritméticas en su cuadro de propuesta, la entidad presenta el presupuesto oficial y el cuadro de la propuesta a manera de guía.

ANEXO D
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Selección _____

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1) Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

3) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

5) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de la referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2021.

_____
Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° ATR-LP-011-2020

ANEXO E
RELACION E IDENTIFICACION DEL PARQUE AUTOMOTOR

Proceso de Selección _____

LISTADO DE INFORMACION DE LOS VEHICULO A OFRECER								
ITEM No.	RUTA	NUMERO DE LA PLACA	MARCA DEL VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD	NUMERO DE LA TARJETA DE OPERACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO	IDENTIFICACION PROPIETARIO DEL VEHICULO (CC o NIT)

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No

Nota. El proponente deberá incluir únicamente los vehículos presentados para cubrir las rutas URBANAS señaladas en el numeral 3 del presente pliego de condiciones

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° ATR-LP-011-2020

FORMATO 1
MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha,

Señores

Ref.: Proceso No. _____

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No _____que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)

A _____ _____ %

B _____ _____%

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

_____ _____
NOMBRE, FIRMA y NOMBRE, FIRMA y
C.C. No. C.C. No.

_____
FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° ATR-LP-011-2020

FORMATO 2
MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO

Ciudad y fecha,

Señores
Administración Temporal

Ref.: Proceso de Licitación Pública No _____

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
A. _____	_____%
B. _____	_____%

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.

4. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

_____	_____
NOMBRE, FIRMA y	NOMBRE, FIRMA y
C.C. No.	C.C. No.

_____
FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° ATR-LP-011-2020

MINUTA CONTRACTUAL

La presente minuta incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, sin embargo, este documento podrá ser modificado o complementado por la Administración Temporal de acuerdo con las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato

Entre los suscritos a saber de una parte, **MARIA ELENA RUIZ GUARIN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N. 42.054.162 de Pereira (Risaralda), quien actúa como Administradora Temporal para el sector educativo en el Departamento de la Guajira, en el Distrito de Riohacha y en los Municipios de Maicao y Uribia, de acuerdo a la Resolución 17565 de 2019, suscrita por la Ministra de Educación Nacional, atendiendo lo dispuesto en el CONPES No 3883 del 21 de febrero de 2017, en el cual se recomendó de manera cautelar, la adopción de la medida correctiva de asunción temporal la competencia en el Sector educativo en el Departamento de La Guajira, al Distrito Especial, turístico y cultural de Riohacha y en los Municipios de Maicao y Uribia y la Resolución 0459 de 2017 por medio de la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la medida correctiva de asunción temporal de la competencia en el Sector educativo en el Departamento de La Guajira, al Distrito Especial, turístico y cultural de Riohacha y en los Municipios de Maicao y Uribia de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del sistema financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias y en general en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte la **_____,** identificado con cédula de ciudadanía _____ de _____ y que para los efectos de este Contrato se denominará en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Consejo Nacional de Política Económica y social mediante documentos CONPES No 3883 de febrero de 2017, recomendó de manera cautelar la adopción de medidas correctivas de asunción temporal de la competencia en el Sector Educación al Departamento de la Guajira, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha y a los Municipios de Maicao y Uribia conforme a los artículos 13 y 14 del Decreto 028 de 2008. 2. Que el Artículo 13.3.1 del Decreto 028 de 2008, establece que: "*el Administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio Público y podrá disponer para tal fin de los recursos del sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la Ley". 3.* Que la ley 80 de 1993, establece lo siguiente: "***Artículo 11º.-*** *De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (…) 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades (…)". 4.* Que el Líder de Gestión de _____ La Guajira, elaboró el respectivo estudio previo, en el cual se dejó plasmada la oportuna necesidad que existe para _____ la cual evidencia _____. 5. Que de allí que se soporta la necesidad de _____. 6. Que Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 20__ y se encuentra inscrita en el banco de programas y proyectos del _____. 7. Que en virtud de lo anterior, se hizo necesario iniciar el proceso de selección respectivo para contratar el servicio referido. 8. Que mediante Resolución N° _____ del _____, la Administración Temporal ordenó la Apertura del Proceso de **_____,** cuyo objeto es la _____. 8. Que el valor para la Contratación resultante de la **_____**, se encuentra financiado con recursos que se soportan en los certificados de disponibilidad presupuestal: No. _____de fecha _____, por valor de **_____**, expedido por el área de presupuesto. 9. Que una vez agotados todos los trámites previos, mediante Resolución N° _____ del día _____, se adjudicó a **_____**, *identificado con Cédula de Ciudadanía Número* _____ de _____**,** el contrato resultante del Proceso de **_____**, por cumplir con todos los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el pliego de condiciones. 10. Que con base en lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es "**_____",** de conformidad con las cantidades y características establecidas en los estudios previos, las especificaciones técnicas,

el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, ajustada a los resultados del proceso de _____, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Para la ejecución del objeto contractual, es necesario tener en cuenta que las Instituciones educativas pertenecientes al _____Departamento de La Guajira en los Municipios No certificados, y en las cuales se prestarán los servicios que se pretenden contratar, son las siguientes:

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: (Incluir las contenidas en los documentos del proceso)

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá: (Incluir las contenidas en los documentos del proceso)

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Designar un Supervisor, el cual realizará control sobre el cumplimiento del contrato exigiendo la ejecución, idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas, siempre y cuando el contratista cumpla con los documentos y condiciones estipuladas para tal fin.
3. Suscribir la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de _____**,** incluido AU e IVA, impuestos, Tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.
El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: _____, previa presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado. El supervisor deberá autorizar el pago, adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados por la Administración Temporal. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 2:** Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO 3:** Para todos los pagos mensuales el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe parcial de supervisión, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas) en los formatos señalados por **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA** autoriza a LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado. **PARÁGRAFO 5:** Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, como tampoco podrá suspender el pago del personal a cargo (vigilantes) a cargo del presente contrato **PARÁGRAFO 6:** Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Administración Temporal para el Sector Educativo en el Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribía y Maicao. **PARÁGRAFO 7:** CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo establecido para la contratación que resulte del presente proceso será de _____, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo contractual no podrá exceder el 31 de diciembre de 20___.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada será ejecutada _____ y/o a donde lo requiera la Secretaría de Educación _____.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. CALIDAD DEL SERVICIO: El Contratista también se compromete a brindar el servicio de primera calidad, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del CONTRATANTE y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de **LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO Y/O MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros legalmente constituida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, que ampare los siguientes riesgos:

El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** _____

b) **SALARIOS Y PRESTACIONES, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** _____

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** _____

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** _____

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Si el Contratista se negare a

constituir las garantías, la Administración Temporal dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control EL CONTRATANTE, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el CONTRATANTE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: Está prohibido subcontratar. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Administración Temporal en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. La Administración Temporal podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la Administración Temporal por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Administración Temporal de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Administración Temporal, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra de la Administración Temporal, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Administración Temporal, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Administración Temporal estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Administración Temporal lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Administración Temporal cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la Administración Temporal podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE: ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO
Calle 9 No. 8-51
D. E.T. y C. de Riohacha/ Departamento de La Guajira

EL CONTRATISTA: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono: _____
Email: _____

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para la liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL CONTRATANTE se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso que se allane a no actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato la efectuará el _____ o quien hagas sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley y en el Manual de Contratación de EL CONTRATANTE, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

1. Verificar el cumplimiento integral del objeto, alcance y actividades contractualmente previstas por parte del contratista, lo anterior, conforme a las disposiciones establecidas en el Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, Propuesta y normatividad vigente.
2. Elaborar y suscribir los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
3. Convocar y participar en las reuniones periódicas de seguimiento del contrato.
4. Gestionar la certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes.
5. Para cada uno de los pagos a realizar deberá verificar el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, con base en certificación expedida por el Revisor fiscal del contratista.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Hacer llegar los documentos contractuales a la carpeta del contrato a la Oficina de Contratación de la Administración Temporal.
9. Responder las consultas que estén a su alcance, relacionadas con el contrato, dentro de la competencia de las funciones aquí relacionadas, en los plazos de ley en coordinación con las áreas y entidades requeridas.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, iniciar el trámite para la liquidación del mismo, en conjunto con la supervisión y el Contratista.
11. Las demás relacionadas con el cabal cumplimiento del objeto y alcance contractualmente previsto. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de vacancia temporal o definitiva del Supervisor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al CONTRATISTA. Para lo cual no se requerirá de modificación contractual El oficio de designación de Supervisor hará parte integral del presente contrato y se comunicará a las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 14, numeral 2, y los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato; Cualquier prórroga o modificación al presente contrato deberá hacerse constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor se hará mediante un otrosí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL CONTRATANTE tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL CONTRATANTE ejercerá las acciones legales correspondientes. Por último, EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo a los en los certificados de disponibilidad presupuestal: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Como requisito de ejecución se requiere del registro presupuestal, constitución de garantías, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio del presente contrato y su lugar de ejecución es el Distrito de Riohacha - La Guajira.

En constancia se suscribe a los _____

MARIA ELENA RUIZ GUARIN
ADMINISTRADORA TEMPORAL

_____
CONTRATISTA